

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la Modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C. MARIA LUISA GABRIELA LUGO MEDINA, DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, REPRESENTADA POR EL LIC. EUGENIO IMAZ GISPert, COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEHI; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL LIC. VICTOR HUGO VELASCO OROZCO, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR LA LIC. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo No. 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2008, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION" mismas que "LA COMISION" ha decidido modificar para el ejercicio fiscal 2010, ello porque resulta necesario para cubrir las necesidades y nuevos requerimientos de los pueblos y comunidades indígenas, así como para una operación más clara y eficiente; encontrándose en este momento tramitándose su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

- IX.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2010 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- X.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Regiones indígenas
  - b)** Proyectos estratégicos
- XI.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

#### **DECLARACIONES**

##### **De “LA COMISION”:**

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
4. Que María Luisa Gabriela Lugo Medina, Delegada Estatal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 82996 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete.
5. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle sin número Lote 3 Area Comercial, Fraccionamiento Colosio, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
7. Que en virtud de que los recursos presupuestales que se aportarán serán provenientes del ejercicio fiscal 2010, se requerirán tramitar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autorizaciones necesarias respecto al monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

##### **De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.
3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esta Ley.
4. Que las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, Desarrollo Social y Finanzas, son Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

5. Que de conformidad con los artículos 25, 26 y 26 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, las secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, Desarrollo Social y Finanzas cuentan con facultades suficientes para suscribir este Acuerdo.
6. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Hidalgo, "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
7. Que para efectos de este Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, código postal 42,000 y el ubicado en Boulevard Felipe Angeles número 1900, colonia Ampliación Santa Julia, código postal 42080, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; Artículo 3 fracciones VII y XVII y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 3, 9, 13, 25, 26 y 26 Bis; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; 17, 64 y 69 de la Ley Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2010, conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Hidalgo de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2010.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de acciones que fomentan el desarrollo de las regiones y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo, a través de la generación de infraestructura básica en materia de caminos y carreteras, trayendo consigo el mejoramiento de las condiciones de vida de la población que allí habita.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, y a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice a "LA COMISION" el ejercicio de su presupuesto 2010, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

**a)** "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$210,992,914.66 (doscientos diez millones novecientos noventa y dos mil novecientos catorce pesos 66/100 moneda nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

**b)** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$90,425,534.87 (noventa millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 87/100 moneda nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$15,070,922.48 (quince millones setenta mil novecientos veintidós pesos 48/100 M.N.), equivalente al 16.67% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, y quedarán sujetas a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2010 que a cada una se le asigne, en virtud de que las obras se realizarán durante el año 2010.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

**CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, para el ejercicio fiscal 2010, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos, como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.-** En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Secretaría de Desarrollo Social para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

**SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Desarrollo Social como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los Acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

- a) De “LA COMISION”:
  - a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
  - a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.
  - a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.
- b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:
  - b.1) Conducir, integrar e instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
  - b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
  - b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
  - b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
  - b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

**b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura Básica.

**DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

**DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General del Programa Infraestructura Básica de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Hidalgo, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.-** "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A)** La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

**DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.-** La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.-** "LAS PARTES" impulsarán el Programa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

**DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

**VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día 4 de enero de 2010 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **María Luisa Gabriela Lugo Medina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del COPLADEHI, **Eugenio Imaz Gispert**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Víctor Hugo Velasco Orozco**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2010, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Modernización y ampliación del camino rural Calnali-San Andrés Chichayotla-Coyula-Santa Lucía, Tramo: del km 0+000 al km 24+000, subtramo a modernizar: del km 12+250 al km 16+250	Huasteca	014 Calnali	0009 San Andrés Chichayotla 0007 Coyula 0014 Santa Lucía
2	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Social)	Modernización y ampliación del camino rural Calnali-San Andrés Chichayotla-Coyula-Santa Lucía, Tramo: del km 0+000 al km 24+000, subtramo a modernizar: del km 16+250 al km 19+000	Huasteca	014 Calnali	0009 San Andrés Chichayotla 0007 Coyula 0014 Santa Lucía
3	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Modernización y ampliación del camino Jaltocan-Coacuilco, Tramo: del km 0+000 al km 10+000, subtramo a modernizar: del km 6+400 al km 8+200	Huasteca	028 Huejutla de Reyes 032 Jaltocan	0023 Coacuilco 0001 Jaltocan
4	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Modernización y ampliación de camino Tlanchinol-Tianguispicula (Límites entre los Estados de Hidalgo y San Luis Potosí), Tramo: del km 0+000 al km 33+208.29, subtramo a modernizar: Tlanchinol-Hueyapa del km. 3+116.41 al km 6+000	Huasteca	073 Tlanchinol 046 San Felipe Orizatlan 037 Tamazunchale (SLP)	0020 Hueyapa 0019 Pueblo Hidalgo 0040 Temango 0037 Santa Lucía 0026 Pahuayo 0004 Ahuatitla 0099 Tianguispicula (SLP)

5	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Modernización y ampliación de camino Tlanchinol-Tianguispicula (Límites entre los Estados de Hidalgo y San Luis Potosí), Tramo del km 0+000 al km 33+208.09, subtramo a modernizar: Tianguispicula (Límites Edos. Hgo/SLP)-Pahuayo-Santa Lucía-Temango, del km 30+000=26+000 al km 34+200=34+212.29	Huasteca	073 Tlanchinol 046 San Felipe Orizatlan 037 Tamazunchale (SLP)	0020 Hueyapa 0019 Pueblo Hidalgo 0040 Temango 0037 Santa Lucía 0026 Pahuayo 0004 Ahuatitla 0099 Tianguispicula (SLP)
6	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Modernización y ampliación del camino Tianguistengo-Papatlatla (Calnali), Tramo: del km 0+000 al km 39+000, subtramo a modernizar: del km 8+500 al km 12+000	Huasteca	068 Tianguistengo 014 Calnali	0001 Tianguistengo 0031 Pemuxco 0024 La Morita 0017 La Esperanza 0040 Tepehuixco 0027 Otlamalacatla 0032 Piedra Ancha 0051 Yatipan 0001 Calnali 0010 Papatlatla
7	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Modernización y ampliación del camino El Encino-Fontezuelas, Tramo: del km 0+000 al km 14+000, subtramo a modernizar: del km 7+000 al km 11+000	Otomí de Hidalgo-Querétaro	055 Santiago de Anaya 037 Metztlán	0005 El Encino 0015 Fontezuelas
8	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Modernización y ampliación del camino San Bartolo Tutotepec-San Miguel, Tramo: del km 0+000 al km 15+000, subtramo a modernizar: del km 3+000 al km 6+000	Huasteca	053 San Bartolo Tutotepec	0001 San Bartolo Tutotepec 0027 Huahua, La 0065 Río Chiquito 0071 San Miguel 0074 Santiago 0133 Lindero Chico, El
9	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Construcción del puente vehicular ubicado en el kilómetro 0+220 del camino Pepeyocatitla-El Arenal-Santa Teresa, en el cruce con el Río Pepeyocatitla	Huasteca	080 Yahualica	0016 Pepeyocatitla 0003 El Arenal 0017 Santa Teresa
10	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Social)	Modernización y ampliación del camino San Bartolo Tutotepec-Santiago-Tenantitlan-La Cumbre de Muridores, Tramo: del km. 0+000 al km. 30+000, subtramo a modernizar del km. 6+200 al km. 10+200	Huasteca	053 San Bartolo Tutotepec	0001 San Bartolo Tutotepec 0074 Santiago 0079 Tenantitlan 0022 La Cumbre de Muridores

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

**(R.- 307283)**

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la Modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Jalisco.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUADALUPE FLORES FLORES, DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CONTADOR PUBLICO EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACION, DOCTOR VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, INGENIERO JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, INGENIERO MARTIN HERNANDEZ BALDERAS; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2009, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

- IX.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2010 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- X.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Regiones indígenas
  - b)** Proyectos estratégicos
- XI.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

### DECLARACIONES

#### I.- De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el ingeniero Guadalupe Flores Flores, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 33, fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante la fe del Notario Público número 147, del Distrito Federal, licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número 65,397 de fecha 24 de junio de 2004.
- I.4.** Que señala como su domicilio fiscal, para efectos del presente instrumento el ubicado en avenida Alemania número 1751, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.
- I.5.** Que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 312.A.1-4017 de fecha 22 de diciembre de 2009, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

#### II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1.** Que el Estado de Jalisco es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- II.2.** Que el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Contador Público Emilio González Márquez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Instrumento Jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.2.** SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVES DE SU TITULAR, QUE:
- II.2.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- II.2.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción VIII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Federales.
- II.2.3.** Su titular, el Licenciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, acorde con lo señalado por el artículo 27 correlacionado con el artículo 30 fracción VIII. Ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.3. SECRETARIA DE FINANZAS, A TRAVES DE SU TITULAR QUE:**
- II.3.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.3.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los Acuerdo de Coordinación que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.
- II.3.3.** Su titular, el Maestro José Luis de Alba González, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, acorde con lo señalado por el artículo 28 correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, Ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 9 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
- II.4 SECRETARIA DE PLANEACION, A TRAVES DE SU TITULAR QUE:**
- II.4.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 23, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.4.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 bis, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal o federal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la Entidad.
- II.4.3.** Su titular, el Doctor Víctor Manuel González Romero, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, acorde con lo señalado por el artículo 28 correlacionado al artículo 31 bis, además de la fracción séptima de los artículos transitorios del Decreto por medio del cual se crea la Secretaría de Planeación, mismo que establece que en tanto se efectúa la adecuación de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, las facultades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, que por virtud del mencionado decreto son conferidas a la Secretaría de Planeación, serán ejercidas por ésta; para cuyo efecto, el Secretario de Planeación asumirá concomitantemente el carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, además de lo señalado en el artículo sexto, fracciones III, VI, VII, VIII y IX del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco y el artículo 7, fracciones VIII y XIII del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco.
- II.5 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, A TRAVES DE SU TITULAR QUE:**
- II.5.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.5.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción X de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de trabajar en forma coordinada con los gobiernos municipales en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano.
- II.5.3.** Su titular, el ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, acorde con lo señalado por el artículo 28 correlacionado con el artículo 32 fracción X, Ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el artículo 11 fracción XV de la Ley de Desarrollo Urbano, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
- II.6 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO, A TRAVES DE SU TITULAR QUE:**
- II.6.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 23, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- II.6.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción XV de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de coordinar a través de los acuerdos de coordinación respectivos con los municipios, la prestación y promoción de los servicios de asistencia social, así como fomentar y apoyar la creación de centros comunitarios para este fin, ya sea de manera directa o en coordinación con las autoridades municipales.
- II.6.3.** Su titular, el ingeniero Martín Hernández Balderas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, acorde con lo señalado por el artículo 28 correlacionado con el artículo 41, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.7** En virtud de lo anterior, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta que cuenta con los recursos necesarios para afrontar los compromisos del presente Acuerdo de Coordinación, a través de:
- Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, en la partida 6101 AMPLIACION A LA RED DE COMUNICACIONES TERRESTRES, para el caso de los recursos aplicables en las obras de modernización de caminos y puentes vehiculares.
  - Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, en la partida 4525 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (PIBAI), para el caso de los recursos aplicables en las obras de electrificación y alcantarillado.
- II.8** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Jalisco de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por “LA COMISION” y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.9** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Ramón Corona número 31, Zona Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 33 fracción VII del Estatuto Orgánico Comisión Nacional para la Atención de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; artículos 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXIV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 fracción I, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI y XXIII, 23 fracciones I, II, III y XVIII, 24, 30, 31 fracciones II, III, V, XV, XXII y XXXII, XXXVI; 31 bis, 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción III, 3, 4, fracciones I, II y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18, fracciones I, IV, y VIII y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Jalisco, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas con recursos y durante el ejercicio fiscal 2010.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de “LAS REGLAS DE OPERACION”, la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 consideradas estratégicas toda vez que se derivan de los acuerdos tomados en el interior de “EL CORESE” integrado por los tres niveles de gobierno.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$192'524,865.19 (ciento noventa y dos millones quinientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 19/100 Moneda Nacional), equivalente al 77.83% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$54'839,834.07 (cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 07/100 Moneda Nacional), equivalente al 22.17% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios de Bolaños y Mezquitic aporten la cantidad de \$1'736,469.93 (un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 93/100 M.N.), equivalente al 3.17% de la aportación del estado de acuerdo a la estructura financiera y las obras relacionadas en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el Acuerdo de Coordinación respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

**CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.-** En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancias responsables de la integración de los proyectos:

- A la Secretaría de Desarrollo Urbano, para el caso de las obras de modernización de caminos y puentes vehiculares según aparece como ejecutora en el Anexo 1 del presente instrumento para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

- A la Secretaría de Desarrollo Humano, para el caso de las obras de electrificación y drenaje, en las que aparecen como ejecutores los municipios de Mezquitic y Bolaños según correspondan, en el Anexo 1 del presente instrumento para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

**SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Planeación como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un Anexo de Ejecución por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

**OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

- a) De "LA COMISION":
  - a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
  - a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

- a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.
- b)** De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":
- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura Básica.

**DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

**DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General del Programa Infraestructura Básica de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Jalisco, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.-** "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Secretaría de Planeación quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

**DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.-** La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.-** "LAS PARTES" impulsarán el Programa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

**DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

**VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Jalisco, **Guadalupe Flores Flores**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando A. Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Víctor Manuel González Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, **José Sergio Carmona Ruvalcaba**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano, **Martín Hernández Balderas**.- Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2010, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	Gobierno del Estado de Jalisco (Mpio. Mezquitic)	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (2a. Etapa), para beneficiar a la localidad de San Andrés Cohamiata, en el municipio de Mezquitic	Huicot o Gran Nayar	061 Mezquitic	0190 San Andrés Cohamiata
2	Gobierno del Estado de Jalisco (Mpio. Mezquitic)	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (2a. Etapa), para beneficiar a la localidad de San Miguel (San Miguel Huaixtita), en el municipio de Mezquitic	Huicot o Gran Nayar	061 Mezquitic	0325 San Miguel (San Miguel Huaixtita)
3	Gobierno del Estado de Jalisco (Mpio. Mezquitic)	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para beneficiar a la localidad de San Sebastián de Teponahuastlán, en el municipio de Mezquitic	Huicot o Gran Nayar	061 Mezquitic	0201 San Sebastián de Teponahuastlán
4	Gobierno del Estado de Jalisco (Mpio. Mezquitic)	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al Barrio "El Mercadito" de la localidad de San Andrés Cohamiata, en el municipio de Mezquitic	Huicot o Gran Nayar	061 Mezquitic	0190 San Andrés Cohamiata
5	Gobierno del Estado de Jalisco (Mpio. Mezquitic)	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al Barrio "Tierra Blanca" de la localidad de San Miguel (San Miguel Huaixtita), en el municipio de Mezquitic	Huicot o Gran Nayar	061 Mezquitic	0325 San Miguel (San Miguel Huaixtita)
6	Gobierno del Estado de Jalisco (Mpio. Mezquitic)	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al Barrio "Los Gavilanes" de la localidad de La Ciénega de Huaistita (Los Quesos), en el municipio de Mezquitic	Huicot o Gran Nayar	061 Mezquitic	0036 La Ciénega de Huaistita (Los Quesos)
7	Gobierno del Estado de Jalisco (Mpio. Bolaños)	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica para beneficiar al Barrio "El Manantial" de la localidad de Tuxpan de Bolaños, en el municipio de Bolaños	Huicot o Gran Nayar	019 Bolaños	0109 Tuxpan de Bolaños
8	Gobierno del Estado de Jalisco (Mpio. Bolaños)	Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de El Banco del Venado, en el municipio de Bolaños	Huicot o Gran Nayar	019 Bolaños	0263 El Banco del Venado

9	Gobierno del Estado de Jalisco (Mpio. Bolaños)	Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Guajolote, en el municipio de Bolaños	Huicot o Gran Nayar	019 Bolaños	0188 Guajolote
10	Gobierno del Estado de Jalisco (Secretaría de Desarrollo Urbano)	Modernización y ampliación del camino Amatitán-Bolaños-Tenzompa-Huejuquilla El Alto, Tramo: del km 0+000 al km 217+000=0+000 al km 354+000=137+000, subtramo a modernizar: Bolaños-Huejuquilla El Alto del km 61+000 al km 70+000	Huicot o Gran Nayar	005 Amatitán, 094 Tequila, 076 San Martín de Bolaños, 031 Chimaltitán, 019 Bolaños, 061 Mezquitic 042 Huejuquilla El Alto	0001 Amatitán, 0043 Las Escobas, 0003 Agua Fria, 0009 La Capilla, 0020 La Mata, 0010 El Cerrito, 0042 Las Pilas, 0007 La Conchilla, 0015 Chome, 0008 Santa Rosa Campamento CFE, 0074 La Cantera (005 Amatitán, 14 Jalisco), 0040 Chiltillo, 0093 Ojos de Agua, 0071 El Limoncito, 0041 Chiquilistán, 0025 El Carpintero, 0087 Mistemeque, 0124 El Salvador, 0062 Jalpilla, 0164 Tuitán (094 Tequila, 14 Jalisco), 0019 El Carrizo, 0139 La Hermandad, 0003 Agua Caliente, 0086 El Platanito, 0064 Mamatla, 0057 La Joya, 0001 San Martín de Bolaños (076 San Martín de Bolaños, 14 Jalisco), 0001 Chimaltitán (031 Chimaltitán, 14 Jalisco), 0085 La Playita, 0001 Bolaños, 0102 El Tepec, 0007 Aguamilpa de Abajo, 0214 Platanito, 0152 Aguamilpa de Arriba, 0359 Crucero de Banderitas, 0224 El Crucero, 0013 Barranca del Tule, 0221 Bajío del Tule (019 Bolaños, 14 Jalisco), 0428 Bajío las Gallinas, 0056 Chonacata, 0874 Aserradero Colonia Carlos Rivera (061 Mezquitic, 14 Jalisco), 0047 Tenzompa, 0046 La Soledad, 0043 San Nicolás de Acuña, 0001 Huejuquilla El Alto (0042 Huejuquilla El Alto Jalisco)
11	Gobierno del Estado de Jalisco (Secretaría de Desarrollo Urbano)	Modernización y ampliación del camino Amatitán-Bolaños-Tenzompa-Huejuquilla El Alto, Tramo: del km 0+000 al km 217+000=0+000 al km 354+000=137+000, subtramo a modernizar: Amatitán-Bolaños del km 174+000 al km 200+000	Huicot o Gran Nayar	005 Amatitán, 094 Tequila, 076 San Martín de Bolaños, 031 Chimaltitán, 019 Bolaños, 061 Mezquitic 042 Huejuquilla El Alto	0001 Amatitán, 0043 Las Escobas, 0003 Agua Fria, 0009 La Capilla, 0020 La Mata, 0010 El Cerrito, 0042 Las Pilas, 0007 La Conchilla, 0015 Chome, 0008 Santa Rosa Campamento CFE, 0074 La Cantera (005 Amatitán, 14 Jalisco), 0040 Chiltillo, 0093 Ojos de Agua, 0071 El Limoncito, 0041 Chiquilistán, 0025 El Carpintero, 0087 Mistemeque, 0124 El Salvador, 0062 Jalpilla, 0164 Tuitán (094 Tequila, 14 Jalisco), 0019 El Carrizo, 0139 La Hermandad, 0003 Agua Caliente, 0086 El Platanito, 0064 Mamatla, 0057 La Joya, 0001 San Martín de Bolaños (076 San Martín de Bolaños, 14 Jalisco), 0001 Chimaltitán (031 Chimaltitán, 14 Jalisco), 0085 La Playita, 0001

					<p>Bolaños, 0102 El Tepec, 0007 Aguamilpa de Abajo, 0214 Platanito, 0152 Aguamilpa de Arriba, 0359 Crucero de Banderitas, 0224 El Crucero, 0013 Barranca del Tule, 0221 Bajío del Tule (019 Bolaños, 14 Jalisco), 0428 Bajío las Gallinas, 0056 Chonacata, 0874 Aserradero Colonia Carlos Rivera (061 Mezquitic, 14 Jalisco), 0047 Tenzompa, 0046 La Soledad, 0043 San Nicolás de Acuña, 0001 Huejuquilla El Alto (0042 Huejuquilla El Alto Jalisco)</p>
12	Gobierno del Estado de Jalisco (Secretaría de Desarrollo Urbano)	<p>Modernización y ampliación del camino Amatitán-Bolaños-Tenzompa-Huejuquilla El Alto, Tramo: del km 0+000 al km 217+000=0+000 al km 354+000=137+000, subtramo a modernizar: Amatitán-Bolaños del km 57+000 al km 62+900</p>	Huicot o Gran Nayar	<p>005 Amatitán, 094 Tequila, 076 San Martín de Bolaños, 031 Chimaltitán, 019 Bolaños, 061 Mezquitic 042 Huejuquilla El Alto</p>	<p>0001 Amatitán, 0043 Las Escobas, 0003 Agua Fría, 0009 La Capilla, 0020 La Mata, 0010 El Cerrito, 0042 Las Pilas, 0007 La Conchilla, 0015 Chome, 0008 Santa Rosa Campamento CFE, 0074 La Cantera (005 Amatitán, 14 Jalisco), 0040 Chilitillo, 0093 Ojos de Agua, 0071 El Limoncito, 0041 Chiquilistán, 0025 El Carpintero, 0087 Mistemeque, 0124 El Salvador, 0062 Jalpilla, 0164 Tuitán (094 Tequila, 14 Jalisco), 0019 El Carrizo, 0139 La Hermandad, 0003 Agua Caliente, 0086 El Platanito, 0064 Mamatla, 0057 La Joya, 0001 San Martín de Bolaños (076 San Martín de Bolaños, 14 Jalisco), 0001 Chimaltitán (031 Chimaltitán, 14 Jalisco), 0085 La Playita, 0001 Bolaños, 0102 El Tepec, 0007 Aguamilpa de Abajo, 0214 Platanito, 0152 Aguamilpa de Arriba, 0359 Crucero de Banderitas, 0224 El Crucero, 0013 Barranca del Tule, 0221 Bajío del Tule (019 Bolaños, 14 Jalisco), 0428 Bajío las Gallinas, 0056 Chonacata, 0874 Aserradero Colonia Carlos Rivera (061 Mezquitic, 14 Jalisco), 0047 Tenzompa, 0046 La Soledad, 0043 San Nicolás de Acuña, 0001 Huejuquilla El Alto (0042 Huejuquilla El Alto Jalisco)</p>
13	Gobierno del Estado de Jalisco (Secretaría de Desarrollo Urbano)	<p>Construcción del puente vehicular "El Carrizal" ubicado en el kilómetro 96+180 del camino Amatitán-Bolaños-Tenzompa- Huejuquilla El Alto, subtramo: Bolaños-Huejuquilla El Alto, al cruce con el arroyo "El Carrizal"</p>	Huicot o Gran Nayar	<p>005 Amatitán, 094 Tequila, 076 San Martín de Bolaños, 031 Chimaltitán, 019 Bolaños, 061 Mezquitic, 042 Huejuquilla El Alto</p>	<p>0001 Amatitán, 0043 Las Escobas, 0003 Agua Fría, 0009 La Capilla, 0020 La Mata, 0010 El Cerrito, 0042 Las Pilas, 0007 La Conchilla, 0015 Chome, 0008 Santa Rosa Campamento CFE, 0074 La Cantera (005 Amatitán, 14 Jalisco), 0040 Chilitillo, 0093 Ojos de Agua, 0071 El Limoncito, 0041 Chiquilistán, 0025 El Carpintero, 0087 Mistemeque, 0124 El Salvador, 0062 Jalpilla, 0164 Tuitán (094 Tequila, 14 Jalisco), 0019 El Carrizo, 0139 La</p>

					<p>Hermandad, 0003 Agua Caliente, 0086 El Platanito, 0064 Mamatla, 0057 La Joya, 0001 San Martín de Bolaños (076 San Martín de Bolaños, 14 Jalisco), 0001 Chimaltitán (031 Chimaltitán, 14 Jalisco), 0085 La Playita, 0001 Bolaños, 0102 El Tepec, 0007 Aguamilpa de Abajo, 0214 Platanito, 0152 Aguamilpa de Arriba, 0359 Crucero de Banderitas, 0224 El Crucero, 0013 Barranca del Tule, 0221 Bajío del Tule (019 Bolaños, 14 Jalisco), 0428 Bajío las Gallinas, 0056 Chonacata, 0874 Aserradero Colonia Carlos Rivera (061 Mezquitic, 14 Jalisco), 0047 Tenzompa, 0046 La Soledad, 0043 San Nicolás de Acuña, 0001 Huejuquilla El Alto (0042 Huejuquilla El Alto Jalisco)</p>
14	<p>Gobierno del Estado de Jalisco (Secretaría de Desarrollo Urbano)</p>	<p>Construcción del puente vehicular "La Soledad" ubicado en el kilómetro 111+700 del camino Amatitán-Bolaños-Tenzompa- Huejuquilla El Alto, subtramo: Bolaños-Huejuquilla El Alto, al cruce con el arroyo "El Amparo"</p>	<p>Huicot o Gran Nayar</p>	<p>005 Amatitán, 094 Tequila, 076 San Martín de Bolaños, 031 Chimaltitán, 019 Bolaños, 061 Mezquitic, 042 Huejuquilla El Alto</p>	<p>0001 Amatitán, 0043 Las Escobas, 0003 Agua Fría, 0009 La Capilla, 0020 La Mata, 0010 El Cerrito, 0042 Las Pilas, 0007 La Conchilla, 0015 Chome, 0008 Santa Rosa Campamento CFE, 0074 La Cantera (005 Amatitán, 14 Jalisco), 0040 Chiltillo, 0093 Ojos de Agua, 0071 El Limoncito, 0041 Chiquilistán, 0025 El Carpintero, 0087 Mistemeque, 0124 El Salvador, 0062 Jalpilla, 0164 Tuitán (094 Tequila, 14 Jalisco), 0019 El Carrizo, 0139 La Hermandad, 0003 Agua Caliente, 0086 El Platanito, 0064 Mamatla, 0057 La Joya, 0001 San Martín de Bolaños (076 San Martín de Bolaños, 14 Jalisco), 0001 Chimaltitán (031 Chimaltitán, 14 Jalisco), 0085 La Playita, 0001 Bolaños, 0102 El Tepec, 0007 Aguamilpa de Abajo, 0214 Platanito, 0152 Aguamilpa de Arriba, 0359 Crucero de Banderitas, 0224 El Crucero, 0013 Barranca del Tule, 0221 Bajío del Tule (019 Bolaños, 14 Jalisco), 0428 Bajío las Gallinas, 0056 Chonacata, 0874 Aserradero Colonia Carlos Rivera (061 Mezquitic, 14 Jalisco), 0047 Tenzompa, 0046 La Soledad, 0043 San Nicolás de Acuña, 0001 Huejuquilla El Alto (0042 Huejuquilla El Alto Jalisco)</p>

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

**(R.- 307282)**